PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ANTONY GRIMALDO MENDOZA JIMENEZ
DEMANDADO:	MILADYS MONTENEGRO QUIROGA
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2019-00005-00

Informe Secretarial: A su despacho señora juez el proceso de la referencia informándole que por error se publicó por estados electrónicos doblemente. De igual manera, se tiene que el apoderado de la parte demandante presenta renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 23 de 2023

.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
Marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente contentivo de esta, se observa que por error involuntario se publicó en dos (2) ocasiones el auto que admite el proceso que hoy nos ocupa, más específicamente el día 10 de marzo de 2023 y 15 de marzo de la misma anualidad.

Por lo tanto, amparado en la facultad que otorga el legislador en el artículo 132 del C.G.P. se procede a hacer control de legalidad y dejar sin efectos el auto publicado por estados electrónicos el día 15 de marzo de 2023.

Por otro lado, una vez revisada la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante, Dr. LEONARDO ALFONSO ACOSTA MORA se ajusta a lo reglado en el artículo 76 del C.G.P. por lo que se aceptará tal renuncia.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Dejar sin efectos el auto de fecha 09 de marzo de 2023 publicado por estados el día 15 de marzo de la misma anualidad por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: Aceptar la renuncia al poder hecha por el Dr. LEONARDO ALFONSO ACOSTA MORA, por encontrarse conforme al artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 29 de MARZO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO Nº 048 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ